

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 13 de septiembre de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que el término para impugnar el fallo de fecha, 19 de julio de 2023, venció para todos los actores e intervinientes en el trámite, el pasado 24 de julio del año 2023, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), resaltando que todos guardaron silencio.

La Escribiente

J.P.C.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: FRANKLIN LEANDRO LATORRE DÍAZ
Accionado: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y
TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECU
Vinculados: SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y
DESARROLLO ECONÓMICO DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CALERA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 25377408900120230021800
Asunto: Auto envía a la Corte
Fecha de Auto: Septiembre 13 de 2023.

Visto el informe secretarial, y atendiendo que dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 las partes no impugnaron el fallo de tutela, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Déjense constancias de rigor.

CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>